



AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1910 del 13 de abril del 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Quito, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

NOTARÍA

REGISTRO MERCANTIL

NO.	EXP.	DENOMINACIÓN	CANTÓN	NO.	FECHA	NO.	TOMO	FECHA	CANTÓN
1	3432	MUÑOZ HNOS SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA DE PUBLICACIONES	GUAYAQUIL	3	29/04/1959	736		02/07/1959	GUAYAQUIL
2	4618	IMPORTADORA EXPORTADORA TICOHE S.A.	ESMERALDAS	2	25/11/2008	72	1	16/12/2008	ESMERALDAS
3	5975	AGROTAMBO SA	GUAYAQUIL	7	30/12/1975	235		08/04/1976	GUAYAQUIL
4	6263	ELECTROLANDIA S.A.	CUENCA	2	11/04/1991	120		21/05/1991	CUENCA
5	35513	CEDEÑO ORTIZ VIGILANCIA PRIVADA COVIG CIA.LTDA	SANTA ANA	2	01/08/2001	15		03/09/2001	EL CARMEN
6	35789	CONSTRUCTORA JK S.A.	ESMERALDAS	2	21/01/2005	37	257	14/04/2005	ESMERALDAS
7	35862	COMPAÑIA SERVICIOS MULTIPLES WILREC S.A.	ESMERALDAS	2	17/06/2005	65	621	03/08/2005	ESMERALDAS
8	35881	TERCERIZADORA DE PERSONAL Y SERVICIOS CAYSAN S.A.	ESMERALDAS	2	27/01/2005	74	730	01/09/2005	ESMERALDAS
9	35897	PROYECTOS MORELEC S.A.	ESMERALDAS	1	24/08/2005	79	809	16/09/2005	ESMERALDAS
10	35940	PROYECTOS, VENTAS Y NEGOCIOS ESTROSA S.A.	ESMERALDAS	5	18/11/2005	97	1083	07/12/2005	ESMERALDAS
11	35942	COMPAÑIA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO SERZAM S.A.	ESMERALDAS	1	27/10/2005	99	1	12/12/2005	ESMERALDAS
12	35957	PROVEEDORA HOTELERA PROHIZA S.A.	ESMERALDAS	2	15/04/2005	2	1	10/01/2006	ESMERALDAS
13	35959	CORPORACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO CIDT S.A.	ESMERALDAS	1	09/09/2005	91	1	11/11/2005	ESMERALDAS
14	35961	TIROCOVE C.A.	ESMERALDAS	2	22/09/2005	94	1	23/11/2005	ESMERALDAS
15	47256	TEXGARDENIA S.A.	QUITO	29	20/09/1991	10	0	09/12/1991	ANTONIO ANTE
16	47569	COMPANIA INTERNACIONAL DE CARGA COMICAR S.A.	QUITO	29	03/08/1992	4		20/10/1992	TULCÁN
17	53691	ADNHOTOURS ADMINISTRACION HOTELERA Y TURISTICA CIA. LTDA.	QUITO	11	07/08/1996	138		11/09/1996	IBARRA
18	54236	FERRETERIA LOPEZ CORDOVA CIA. LTDA.	QUININDÉ	1	14/08/1996	1	396	05/03/1997	QUININDÉ
19	54490	COMPERSEG COMPANIA DE SEGURIDAD PERSONAL CIA. LTDA.	IBARRA	4	16/05/1997	108		28/08/1997	IBARRA
20	63953	REDHEAD S.A.	QUITO	7	12/09/2006	46	1	17/11/2008	ORELLANA
21	73471	GAVIOTACORP S.A.	GUAYAQUIL	21	20/07/1995	13780	NO CONSTA	09/08/1995	GUAYAQUIL
22	74679	LIHMIL S.A.	GUAYAQUIL	38	30/05/1996	10608		24/06/1996	GUAYAQUIL
23	83638	IMPORVIER AL COSTO S.A.	YAGUACHI	1	07/04/1998	23642		30/11/1998	GUAYAQUIL



24	83918	CORNI S.A.	GUAYAQUIL	21	21/12/1998	795		18/01/1999	GUAYAQUIL
25	88323	PROAVINSA PRODUCTORA AVICOLA NACIONAL S.A.	IBARRA	3	14/10/1999	178	1	17/11/1999	IBARRA
26	88863	SERVIBASIC CIA. LTDA.	QUITO	5	20/12/1999	37	1	29/03/2000	IBARRA
27	89241	CONSTRUCTORA BOLIVAR MESTANZA CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	2	04/05/2000	140	1	14/06/2000	LAGO AGRIO
28	90861	HONDAVG CIA. LTDA.	QUITO	26	17/10/2000	98	12	28/02/2001	ESMERALDAS
29	91061	NOGUERA LUDENA CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO	2	18/04/2001	56	35	18/06/2001	SANTO DOMINGO
30	91186	COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO PIMAMPIRO S.A.	QUITO	16	20/03/2001	1		09/07/2001	PIMAMPIRO

QUE en la Resolución masiva de inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1911 del 13 de abril del 2012, por un error, se hizo constar a las compañías descritas a continuación, cuyo domicilio legal no corresponde al Distrito Metropolitano de Quito.

NOTARÍA

REGISTRO MERCANTIL

NO. EXP. DENOMINACIÓN CANTÓN NO. FECHA NO. TOMO FECHA CANTÓN

1	14367	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA DE PASOCHOA C LTDA	QUITO	11	28/09/1979	12		27/11/1979	RUMIÑAHUI
2	85702	COMPANIA AGRICOLA RIOPARAMO S.A.	QUITO	16	23/07/1997			23/10/1997	RUMIÑAHUI
3	86224	MARITEXTIL S.A.	QUITO	28	02/03/1998	884		21/05/1998	RUMIÑAHUI
4	86487	HUMOREY PERSONAL POWER CIA. LTDA.	QUITO	4	04/06/1998	35	40	11/08/1998	CAYAMBE
5	87469	COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CHAUPITENA S.A.	QUITO	24	05/02/1998	917	95	26/05/1998	RUMIÑAHUI
6	88791	CONSORCIO NATIONAL - OPIEC	QUITO	28	02/07/1998				
7	88893	ECUAOPTIMO CIA. LTDA	QUITO	21	25/11/1999	336	10	17/02/2000	MEJÍA
8	89111	ASOCIACIÓN AMAZÓNICA	QUITO	31	02/05/2000				

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Superintendencia, constante en los Memorandos Nos. SC.SG.DRS.Q.2012.625 del 5 de octubre del 2012 y SC.SG.DRS.Q.2012.632 del 8 de octubre del 2012, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer y segundo Considerandos de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el primer y segundo Considerandos de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el primer y segundo Considerandos de esta Resolución: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al doctor Samuel Valarezo Luna y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

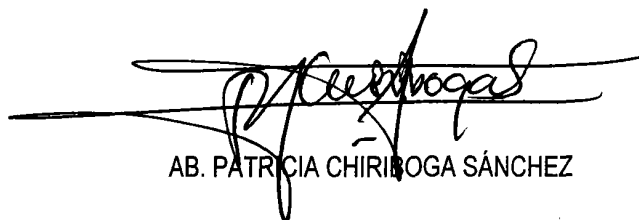
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 OCT 2012**



AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

 MJP
Res Masiva